

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1999, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Bienestar Social, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio.

Por Decreto 87/1997, de 1 de julio, se realizó la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Mediante dicho Decreto se instrumentalizó la reestructuración de los servicios de farmacia dando así cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y como quiera que también se articuló un sistema transitorio en el que pudieran convivir puestos de trabajo de diferente régimen retributivo, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 disponía que los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave P.A.R. se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, por Orden de esta Consejería se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose ya producido la baja definitiva en un número considerable de puestos por parte de los funcionarios que los ocupaban, procede, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, amortizar los mismos y crear, con los créditos generados, nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo I ya mencionado.

En consecuencia, y dado que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social aprobada por Decreto 87/1997, de 1 de julio, en el particular de suprimir los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ANEXO I				Página : 1	
CENDER N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	----- MERITOS ----- OBSERVACIONES	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIREC. GENAL. DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO					
14 04 606 FARMACEUTICO/A	ALANGE	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 626 FARMACEUTICO/A	BANCARROTA	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 642 FARMACEUTICO/A	CAMPANARIO	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 653 FARMACEUTICO/A	CASTILLEJANCO	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 677 FARMACEUTICO/A	GAROVILLAS	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 705 FARMACEUTICO/A	MALPARTIDA DE LA SERENA	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 709 FARMACEUTICO/A	MERIDA	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 730 FARMACEUTICO/A	PARRA (LA)	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 739 FARMACEUTICO/A	PIORNAL	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 743 FARMACEUTICO/A	QUINTANA DE LA SERENA	S	N A C	PACULATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.

ANEXO II

ANEXO II						Página : 1	
CENDER N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES		
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIREC. GEN. DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO							
			TIPO SUBCONC PR				
14 04 9475 FARMACEUTICO/A	BARCABROTA	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 9479 FARMACEUTICO/A	CACERES	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 9476 FARMACEUTICO/A	CAMPANARIO	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 9477 FARMACEUTICO/A	MERIDA	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA	LA ZARZA, ALANGE Y VILLAGONZALO	
14 04 9478 FARMACEUTICO/A	MERIDA	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 9480 FARMACEUTICO/A	PLASENCIA	S 21 TI	IDR	S A C	PACUENTIVA SANITARIA FARMACIA		

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP: Jornada partida

NI:

- S: Puestos que pueden cubrirse por personal de nuevo ingreso.

C. ESPECIFICO/SUBCONC.:

- I: Incompatibilidad
- D: Especial dedicación.
- R: Responsabilidad.

- F: Especial dificultad técnica.

TP:

- S: Puestos singularizados.

- N: Puestos no singularizados.

PR:

- C: Puestos de provisión por concurso.

- L: Puestos de provisión por libre designación.